



Universidad
del Cauca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

De una parte la Doctora Alta Suzanne Hooker Blandford, identificada con cédula nacional número 607-100851- 0001E, Representante Legal de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), institución Comunitaria Intercultural de servicio público de educación superior con el carácter de Universidad, inscrita bajo el número perpetuo 1220 del folio número 249-267, Tomo II, Libro quinto del registro del Ministerio de Gobernación de Nicaragua y de otra, José Luis Diago Franco, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839, expedida en la ciudad de Popayán, designado Rector por el Honorable Consejo Superior, según Resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, con domicilio a efectos de notificaciones en la citada ciudad, Carrera 9 # 8 - 51 C.P 190003 y cuyos demás datos personales se omiten por razón del cargo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas Instituciones y se reconocen legitimidad para suscribir el presente Convenio, por el que

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones.

SEGUNDO.- Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que ambas Instituciones tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las comunidades a las que pertenecen.

TERCERO.- Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.

25-32.8-080 2017



Universidad
del Cauca

CUARTO.- Que en estos momentos la Universidad está desarrollando proyectos de investigación, actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y Empresas que afectan al ámbito al que dichas Instituciones pertenecen.

QUINTO.- Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente **Acuerdo Marco** que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación, extensión universitaria e infraestructura, que surjan a su amparo.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN: Las partes firmantes colaborarán en actividades docentes, de difusión cultural, publicaciones, y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS: Para cada iniciativa concreta se elaborará un convenio singular en el que se especifique al menos la actividad a realizar, personas e Instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

CUARTA.- ALCANCE MARCO: Por todo lo antedicho, este Acuerdo Marco deja abierta cualquier iniciativa que surgiese de grupos de investigación, Instituciones o personas pertenecientes a ambas Instituciones, en cualquiera de las disciplinas o áreas que cada una posee.

me



QUINTA.- GESTIONES: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas Instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante Instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE OTROS ACUERDOS: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga para lo cual las partes deberán suscribir el correspondiente documento.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa y en el seno de la comisión mixta de como primera instancia, la cual se deberá conformar para tal evento. Si llegare el caso, no existiera acuerdo en el seno de dicha comisión, las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio serán dirimidas de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA: La Asesora Jurídica con su visto bueno de fe de que todo lo establecido en el presente convenio, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

Y, para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.



POR LA UNIVERSIDAD DE URACCAN

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA


Dra. ALTA SUZANNE HOOKER BLANDFORD.
Rectora




Dr. JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector

30 NOV. 2017